

los tabloneros de anuncios respectivos, para conocimiento de todos los herederos propietarios. Se efectuará la notificación individual a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el acuerdo de la necesidad de ocupación pueden interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», según el caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Relación que se cita

Número de la finca: 105.
Proprietarios: Herederos de doña Claudina Suarez.
Vecindad: Orense.

Orense, 21 de junio de 1961.—El Ingeniero-Jefe, R. Inaraja, 2.911.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 17 de junio de 1961 por la que se concede a la entidad «Gas Madrid, S. A.», autorización para sustituir determinadas instalaciones por otras de igual naturaleza y características similares en su factoría de Madrid.

Imc. Sr.: Por Orden ministerial de Industria de 31 de mayo de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de 29 de mayo del mismo año, se autorizó a la entidad «Gas Madrid, S. A.» para montar, entre otras instalaciones y en su factoría de Madrid, una nueva instalación para la producción de gas por cracking térmico catalítico de productos petrolíferos, cuya planta comprendía, como aneja, una pequeña instalación para la recuperación del benzol del gas producido. Asimismo se autorizaba por igual disposición el montaje, en la misma factoría, de un gasómetro húmedo de 34.500 metros cúbicos de capacidad, de tipo telescópico.

Las nuevas técnicas de producción de gas, tendentes a obtener productos de elevado poder calórico, ponen de manifiesto la conveniencia de no recuperar el benzol en el gas producido, utilizando para ello instalaciones del tipo «Didier-Segás», concebidas con la idea de que el catalizador empleado para el cracking permita prescindir de la recuperación del benzol.

Por otro concepto, el crecimiento del mercado, que precisa prever una mayor capacidad de almacenamiento de gas y la conveniencia de considerar los últimos adelantos técnicos de la construcción, aconsejan el montaje de un gasómetro de 40.000 metros cúbicos de capacidad, de tipo helicoidal, en sustitución del anteriormente citado.

De acuerdo con lo anterior, este Departamento, a instancia de la entidad «Gas Madrid, S. A.» y conforme a lo previsto en la condición 7.ª c) 1 de la concesión otorgada en favor de «Gas Madrid, S. A.» por Orden ministerial de Industria de 31 de mayo de mayo de 1960, ha resuelto:

Autorizar a la entidad «Gas Madrid, S. A.» para llevar a efecto el montaje en su factoría de Madrid de las instalaciones siguientes, en sustitución de las de igual naturaleza autorizadas en la concesión otorgada en su favor con fecha 31 de mayo de 1960:

A) Instalación «Didier-Segás» para la producción de gas por cracking térmico catalítico de productos petrolíferos, de características similares a las autorizadas en la fecha citada, pero sin recuperación del benzol bruto.

B) Gasómetro de 40.000 metros cúbicos de capacidad, de tipo helicoidal.

Quedan subsistentes cuantas condiciones especiales fueron impuestas a la entidad «Gas Madrid S. A.» en la Resolución anterior de este Departamento de 31 de mayo de 1960.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1961.

FLANELL

Imc. Sr. Director general de Industria.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña, Huelva y Teruel por las que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, expresándose el número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal, correspondientes:

LA CORUÑA

Provincia de La Coruña

- 4.749. «Susana». Hierro, 38. Tordoya.
- 4.859. «Francisco». Estaño y rutilo, 10. Buján.
- 4.870. «Mina de Guadalupe». Rutilo, 141. Vimianzo.
- 4.996. «Santo Domingo». Ilmenita, 54. Tordeya.
- 4.988. «Claridad» (fracción 1.ª). Titanio, 15. Tordoya.
- 5.065. «Neixo Blanco». Cuarzo, 41. Cabana.
- 5.007. «Isabel». Ilmenita, 32. Torcoya.
- 5.103. «Blancquita». Rutilo, 48. Zas.
- 5.143. «Febrero». Caolín, 38. Puerto del Son.
- 5.148. «Santa Cristina». Calcosina, 140. Carballo.
- 5.171. «Mayo». Feldespato, 68. Puerto del Son.
- 4.998 bis. «Claridad» (fracción 2.ª). Titanio, 10. Tordoya.

HUELVA

- 13.926. «María Rosario». Manganeso, 17. Calañas.
- 12.781. «Val». Pirita de hierro, 6.900. Puebla de Guzmán y Paymogo.
- 13.902. «Amp. a Consuelo». Manganeso, 76. Almonaster la Real.

TERUEL

- 5.001. «San Blas». Caolín, 60. Gargallo.
- 5.018. «Mari Carmen». Carbón, 287. Becelte, Valderrobres y otros.
- 5.021. «Blanca». Hierro, 54. Castellote.
- 5.033. «Ventaja». Caolín, 18. Alcorisa.
- 5.040. «Amp. a Josefina». Caolín, 800. Molinos.
- 5.064. «Fortaleza». Hierro, 1.117. Albarracín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña y Madrid por las que se hacen públicas las caducidades de las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, expresándose el número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal correspondientes:

LA CORUÑA

- 1.243. «Mercedes». Feldespato, 64. Pertus (Pontevedra).

MADRID

- 1.780. «Pili II». Earita 91. Anqueña del Ducado y Tobillos (Gualajara).

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en estas Intefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Palencia y Santander por las que se hacen públicas las caducidades de los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, expresándose el número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal correspondientes:

PALENCIA

Provincia de Palencia

2.943. «Mazobrea». Cobre. 56. Alba de los Cardianos.

SANTANDER

15.840. «Bienvenidos». Carbón. 344. Campó de Yuso.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de junio de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ribatejada, provincia de Madrid.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ribatejada, provincia de Madrid, y

Resultando que ante necesidades urgentes, derivadas de la Concentración Parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento de las existentes, en el término municipal citado, designando para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoy Blesa, quien realizó los trabajos de campo, acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactándose posteriormente el proyecto de clasificación, con base en antecedentes antiguos existentes en los archivos del Servicio de Vías Pecuarias, información testifical realizada en el Ayuntamiento, teniendo a la vista como elemento auxiliar la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, y una vez oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación fue remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto por dicho organismo debidamente informado;

Resultando que remitiendo un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para exposición pública del primero e informe del segundo, el Ayuntamiento devolvió el mismo con las diligencias e informes reglamentarios, y la Jefatura de Obras Públicas no opuso reparo alguno a su contenido, habiéndose enviado igualmente anuncio para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, sobre el período de exposición pública en el Ayuntamiento del citado proyecto;

Resultando que fue informado por el señor Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, el artículo 22 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, siendo favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido en relación con la misma, y sin que durante el lapso que ha sido expuesto al público se haya formulado reclamación alguna contra su contenido;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ribatejada (Madrid), por la que se declaran existen las siguientes:

Cañada Real Galiana.—Anchura, setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 m.), y superficie aproximada, treinta

y nueve hectáreas ochenta y seis áreas sesenta y seis centiáreas (39 hectáreas 86 áreas 66 centiáreas).

Cordel de Tabernera.—Anchura, treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.), y superficie aproximada de seis hectáreas setenta y seis áreas noventa y ocho centiáreas (6 hectáreas 76 áreas 98 centiáreas).

Vereda de la Cañadilla de Chivares.—Tramo primero.—Desde su iniciación, a partir de su entrada del término de Galápagos, hasta la entrada del pueblo. Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), y superficie aproximada, cinco hectáreas veintidós áreas veinticinco centiáreas (5 hectáreas 22 áreas 25 centiáreas).

Tramo segundo.—Desde la terminación del tramo primero hasta el descansadero. Anchura, ocho metros (8 metros), y superficie aproximada, cincuenta y seis áreas (56 áreas).

Vereda de Algete al Casar de Talamanca.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), y superficie aproximada, cuatro hectáreas diecisiete áreas ochenta centiáreas (4 hectáreas 17 áreas 80 centiáreas).

Colada de Valoeavero.—Anchura, diez metros (10 metros), y superficie aproximada, dos hectáreas diez áreas (2 hectáreas 10 áreas).

Colada de Valdecusillos.—Anchura, doce metros (12 metros), y superficie aproximada, cuatro hectáreas cincuenta y seis áreas (4 hectáreas 56 áreas).

Colada del Camino Real.—Anchura, ocho metros treinta y seis centímetros (8,36 m.), y superficie aproximada, dos hectáreas setenta y cinco áreas ochenta y ocho centiáreas (2 hectáreas 75 áreas 88 centiáreas).

Colada coladero del prado al río Torote.—Anchura, diez metros (10 m.), y superficie aproximada, veinte áreas (20 áreas).

Colada del camino de Zarzuela.—Anchura, diez metros (10 metros), y superficie aproximada, treinta áreas (30 áreas).

Colada del camino de Torrejón del Rey.—Anchura, diez metros (10 metros), y superficie aproximada, dos hectáreas cincuenta áreas (2 hectáreas 50 áreas).

Descansadero de las Eras.—Situado dentro de la Cañada Real Galiana, con una superficie de una hectárea (1 hectárea).

2.º La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que impliquen modificación de las características de las vías pecuarias que quedan reseñadas precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

4.º La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 112 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 27 de junio de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Francos franceses	12,12	12,18
Francos belgas	118,45	119,45